

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 09 Fecha: 03/03/2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 004 2017 00057	Ejecutivo Singular	CLINICA DE FRACTURAS ERASMOS	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - COOMEVA E.P.S., S.A.	Auto Ordena Enviar Expediente a Otra Entidad Remitir el expediente y sus acumulados en el estado en que se encuentra con sus piezas procesales que lo componen al liquidador de COOMEVA EPS, dentro del término de ley, conforme a lo antes expuesto.	02/03/2022	
20001 31 03 001 2021 00247	Ejecutivo Singular	MEDICAL CORPORATION S.A.S.	CAJACOPI A.R.S. CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL GRUPO ACOPI ARS	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía, a favor de MEDICAL CORPORATION S.A.S. NIT. 900.136.013-5y a cargo de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO NIT. 89.102.044-1. DECRETA MEDIDA CAUTELAR	02/03/2022	
20001 31 03 001 2021 00259	Ejecutivo Singular	C.I. GLOBAL MULTI COMMODITIES S.A.S.	EL CARMEN MINING COMPANY	Auto Rechaza de Plano la Demanda DECLARAR la falta de competenciadebido ala cuantía, y RECHAZAR DE PLANO la demanda en referencia. Enviaseel expediente con todos sus anexos a la Oficina Judicial para su reparto entre los jueces civiles municipales de Valledupar, por ser los competentes para conocer de la demanda.	02/03/2022	
20001 31 03 001 2021 00263	Ordinario	CRISTOBAL SANCHEZ NARVAEZ	SALOMON SILVA DIAZ	Auto Rechaza de Plano la Demanda RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, de conformidad al inciso 2° del artículo 90 del Código de General del Proceso y ordenar su ENVÍO al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia para su reparto entre los jueces civiles municipales de esta ciudad, por ser los competentes para conocerla. Háganse las anotaciones del caso.	02/03/2022	
20001 31 03 001 2021 00265	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FUN CENTER SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 y a cargo de FUN CENTER S.A.S. NIT. 900.781.608-2 y la deudora solidaria JAIDY LUZ VIERA CHAUX C.C. 49.694.638 - DECRETA MEDIDA CAUTELAR	02/03/2022	
20001 31 03 001 2021 00267	Ordinario	DELIO FEDERICO GRANADILLO PLATA	SOCIEDAD CLINICA VALLEDUPAR LTDA.	Auto admite demanda Por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 82, 84 y 88 del C.G.P., ADMÍTASE la demanda declarativaverbal promovidapor ALBEIRO ENRIQUE FLÓPREZ AGUILAR en nombre propio y en representación de su menor hijo SANTIAGO ENRIQUE FLÓREZ GRANADILLO, DELIO FEDERICO GRANADILLO PLATA, MAURA ESTHER ALMENÁREZ CONTRERAS, JORGE IVÁN GRANADILLO ALMENÁREZ y ROSÁNGELA GRANADILLO ALMENÁREZ contra CARLOS ALBERTO CABAS PUMAREJO, CLÍNICA VALLEDUPAR S.A. y SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN.	02/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 001 2021 00273	Ejecutivo con Título Hipotecario	FIDEL - ALVARADO NIEVES	NESTOR ALFONSO MEJIA CAMACHO	Auto inadmite demanda PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la demandaestudiada, por las razones expuestas.SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane lo señalado.	02/03/2022	
20001 31 03 001 2021 00283	Ordinario	ROSANNA FAJARDO BARROS	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	Auto admite demanda Por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 82, 84 y 88 del C.G.P., ADMÍTASE la demanda declarativaverbal promovidapor ROSANNA FAJARDO BARROS C.C. 49.791.190 contra BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1 y AECSA S.A. NIT. 830.059.719-5.	02/03/2022	
20001 31 03 001 2021 00287	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ADRIANA ARLETH PEDROZA MARTINEZ	Auto admite demanda Por reunir los requisitos de ley, se admite en única instancia lla demanda declarativa verbal de restitución de bienes en leasing por mora en el pago de las cuotas, promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ADRIANA ARLETH PEDROZA MARTÍNEZ.	02/03/2022	
20001 31 03 001 2021 00293	Verbal	LUIS EDUARDO - DE LA HOZ	IDELFONSA - NIEVES BARROS	Auto inadmite demanda PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la demandaestudiada, por las razones expuestas.SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane loseñalado, so pena de rechazo, debiendo integrar en un solo escrito las correcciones que haga a la demanda subsanada.	02/03/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/03/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

KARIM MARIANA OÑATE DUARTE
SECRETARIO